

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	1
2. ALCANCE	1
3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA	1
4. TERMINOS Y DEFINICIONES	1
5. RESPONSABILIDADES	2
6. RECONOCIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN	2
7. REVISIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE UN OEC	6
8. FORMULARIOS Y DOCUMENTOS POR UTILIZAR	7
9. IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS	7

1. OBJETIVO

Este documento describe el procedimiento del OHA para reconocer la acreditación de un OEC que cuente con una acreditación vigente por otro organismo de acreditación y para validar la condición de acreditado de un OEC con fines regulatorios.

2. ALCANCE

Aplica para los organismos de evaluación de la conformidad que cuentan con alcances acreditados por un organismo de acreditación externo, firmante de un MLA /MRA con propósitos regulatorios según la legislación de Honduras.

NOTA: El OHA realiza esta actividad como apoyo a los usuarios y al Gobierno mismo, sin menoscabo de la imparcialidad, confidencialidad y considerando la información bajo principios y normativa internacional de acreditación y evaluación de la conformidad, así como el respeto a los principios de acreditación bajo mecanismos internacionalmente reconocidos.

3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

OHA-MC-PO04 Procedimiento General de Acreditación
OHA-MC-PG10 Gestiones Administrativas.

4. TERMINOS Y DEFINICIONES

IAF Foro Internacional de Acreditación (por sus siglas en inglés)
ILAC Cooperación Internacional para la acreditación de Laboratorios (por sus siglas en inglés)

Elaborado por:  Gestoría de la Calidad	Revisado por:  Secretaría de Acreditación	Aprobado por:  Coordinación Técnica	Fecha de entrada en vigencia: 20/09/2024
---	--	---	---

MLA	Acuerdo Multilateral (por sus siglas en inglés)
MRA	acuerdo de Reconocimiento mutuo (por sus siglas en inglés)
OEC	Organismo de Evaluación de la Conformidad
OA	Organismo de Acreditación

Nota: para fines de este procedimiento se refiere al organismo que ha acreditado al OEC que reconoce su acreditación ante el OHA.

Reconocimiento de la Acreditación: La revisión, y constatación de una acreditación ya existente de otro organismos con su respectivo alcance (condición de acreditado) por parte del OHA y mediante mecanismos documentales que lo solicita el mismo OEC generalmente por fines regulatorios, El OHA hace constar una acreditación existente a través de un documento formal.

Nota: El OEC no recibe una acreditación por parte del OHA.

Revisión de la acreditación de un OEC: Revisión de un documento puntual o específico informe o certificado de evaluación de la conformidad, o certificado de acreditación, a petición de un regulador o parte interesada para constatar que el organismo de evaluación de la conformidad relacionado al documento cuenta con una acreditación vigente en un alcance específico.

5. RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad de la Alta Dirección y todos los miembros del Organismo Hondureño de Acreditación cumplir y velar por el cumplimiento de este procedimiento.

El Organismo de Evaluación de la Conformidad, usuario de los servicios de acreditación del OHA, interesado en el reconocimiento de su acreditación en un esquema de acreditación correspondiente, debe cumplir con lo establecido en este procedimiento.

Las responsabilidades se detallan en cada actividad incluida dentro del procedimiento, a través de la siguiente simbología:

- Coordinación Técnica de Acreditación: [CA]
- Secretaría Técnica de Acreditación: [SA]
- Organismo de Evaluación de la Conformidad [OEC]
- Comisión de Acreditación [CAC]

6. RECONOCIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN

6.1 Un reconocimiento de la acreditación consiste en que el OHA reconoce la validez de una acreditación emitida por otro organismo homólogo pero el OEC no se acredita con el Organismo Hondureño de Acreditación.

Nota: El reconocimiento de la acreditación es un servicio que OHA pone a disposición de OECs con acreditaciones extranjeras por requisitos de una regulación, legislación, solicitud de un regulador o programa gubernamental. En caso de que se presente una solicitud de un reconocimiento para fines de publicidad, mercadeo o simplemente para fines de visibilidad comercial, no vinculados a alguna regulación o directriz oficial, el OHA analizará el caso y determinará si procede el servicio de acuerdo con políticas y estrategias para el desarrollo de la acreditación e infraestructura de calidad a nivel nacional.

6.2 Un OEC que cuente con una acreditación de otro organismo y tiene interés en una acreditación específica del OHA, debe solicitar una acreditación inicial con el OHA bajo lineamientos descritos en el OHA-MC-PO04 Procedimiento General de Acreditación.

6.3 Únicamente se aceptan las solicitudes de Reconocimiento de Acreditación cuando el OEC está acreditado con un Organismo de Acreditación (OA) firmante de los acuerdos MRA/MLA de IAAC, ILAC o IAF.

6.4 El OEC que tenga alcances acreditados con otros OA pero que se encuentren en un proceso de investigación, suspensión, con compromisos financieros no resueltos con el organismo que está acreditado u otras causa, NO es sujeto al reconocimiento de la acreditación por el OHA.

6.5 El Reconocimiento va dirigido al OEC con alcances acreditados vigentes, a solicitud de el mismo, debe estar solvente con el OA que está acreditado.

Nota 1: Una persona individual o jurídica puede realizar el trámite de solicitud y financiero sobre el pago, en representación del OEC solicitante

Nota 2: Cabe destacar que el reconocimiento de la acreditación es para el OEC.

6.6 El OEC solicita el reconocimiento a través del formulario OHA-MC-PO10-F03 Solicitud de reconocimiento y verificación de la acreditación, en formato digital o físico, firmada por el representante de la organización, con sus respectivos adjuntos según la información requerida. [OEC]

6.7 Junto con la solicitud el OEC debe presentar los siguientes documentos: [OEC]

- a. Copia del certificado de acreditación emitido por el OA
- b. Documento de alcance de acreditación emitido por el OA
- c. Documento emitido por el OA, especificando que, a la fecha de la solicitud el OEC cuenta con la acreditación vigente (constancia, nota, correo, oficio u otras).
- d. Documento de constitución legal del OEC (personería jurídica, acta constitutiva, estatutos, permiso legal o como se denomine según normativa del país de origen), el documento debe contener lo siguiente:
 - Nombre o razón legal
 - Rubro, actividad comercial o función a la que se dedica, considerando la evaluación de la conformidad.

- 6.8** Una vez recibida la solicitud, el OHA procede a solicitar el pago del servicio (según tasa OHA) mediante el formulario OHA-MC-PG10-F06 Notificación de pago (proforma) para que proceda a realizar el pago mediante TGR-01, según procedimiento OHA-MC-PG10 Gestiones Administrativas.
- 6.9** Una vez que el OEC realice el pago, debe notificar inmediatamente al OHA para que proceda con el expediente.
- 6.10** En caso de que el OEC desee contar con el reconocimiento para diferentes áreas de evaluación de la conformidad (por ejemplo, que el OEC realice servicios como laboratorios de ensayo, certificador de producto, certificador de sistemas de gestión) debe presentar solicitudes por separado, por ende, son diferentes expedientes y debe realizar un pago por cada esquema de acreditación. [OEC]
- 6.11** En caso de que el OEC desee contar con reconocimiento para la misma actividad de evaluación de la conformidad, pero cuenta con dos (2) o más acreditaciones (de diferentes organismos de acreditación) deberá presentar los documentos de solicitud para cada acreditación, se manejarán diferentes expedientes y se debe realizar un pago por cada acreditación que se quiera reconocer. [OEC]
- 6.12** La Secretaría de Acreditación verifica que la información presentada por el OEC o solicitante, este completa y en caso de que se requiera solicita subsanar la información por una única vez. [SA]
- 6.13** El OHA abre el expediente y asigna un código único de la siguiente forma: [SA]
R (LE, OI, OC, CAL) 001...
- R de reconocido*
Donde:
XXX se refiere al código de letras por el tipo de actividad de Evaluación de la Conformidad (CAL: Calibración; OI Organismo de Inspección; OCP: Organismo Certificador etc.,)
xxx número consecutivo, iniciando el consecutivo con 001
- 6.14** Si el OEC no subsana lo solicitado en un periodo de 30 días hábiles, se procede a cerrar el expediente y se le comunica al OEC que debe iniciar nuevamente.
- 6.15** Una vez que se cuente con el expediente completo, el OHA verifica la información presentada por el OEC. [SA]
- Nota:** OHA puede realizar consultas con los otros OA sobre la acreditación de los solicitantes de Reconocimiento, así como revisión de sitios web o bases de datos internacionales.
- 6.16** Una vez que se cuente con el expediente completo, el OHA revisa la información y presenta el expediente a la Comisión de Acreditación. [SA] [CA]
- 6.17** La CAC puede establecer una recomendación inmediata o puede solicitar más información del OEC, para posterior resolución. [SA] [CA] [CAC]

6.18 Antes de comenzar con la revisión del expediente del OEC, la CAC firma el formulario OHA-MC-PG06-F04 Declaración de conflicto de interés (parte B), con el fin de demostrar imparcialidad. Si alguno de los miembros de la CAC presenta algún conflicto de interés, se retira de la sala de reuniones mientras se revisa el expediente, se toma decisión y emiten la recomendación para el OHA.

6.19 Una vez tomada la resolución del OEC (favorable o no favorable), el OHA emite la resolución sobre el Reconocimiento, a través del formulario OHA-MC-PO10-F02 Comunicación con el OEC, el cual es el documento donde se declara el Reconocimiento haciendo referencia al organismo acreditador, el alcance de la acreditación y la vigencia del mismo, anexando al expediente del OEC correspondiente y se coloca en la página web del OHA.

***Nota:** OHA puede establecer convenios o herramientas específicas con autoridades reguladoras o instituciones, para la comunicación o información sobre el estado de OECs reconocidos (Ejemplo: informes periódicos, bases de datos, listados).*

6.20 El reconocimiento tiene una validez de un año calendario, a partir de la fecha de la resolución.

6.21 El OHA cuenta con 30 días hábiles para el proceso de una solicitud, a partir de la recepción de la solicitud completa hasta la resolución.

6.22 Renovación del reconocimiento

6.22.1 Previo a que se llegue a la fecha de vencimiento del reconocimiento, el OEC que desee renovarlo debe notificar al OHA. Si con respecto a la información en el formulario de solicitud de Reconocimiento inicial o anterior, toda la información sigue siendo vigente, no es necesario enviar una solicitud completa, no obstante, debe enviar lo siguiente:

6.22.1.1 Certificado de Acreditación y su respectivo alcance (el vigente).

6.22.1.2 Formulario: OHA-MC-PO04-F10 Comunicación del OEC al OHA

***Nota:** Al completar el formulario el OEC debe marcar la casilla "Otros", plasmar que es una Renovación de Reconocimiento e indicar el periodo para el que solicita renovar (ejemplo 2024-2025), y en la descripción colocar el interés de renovar el alcance de su reconocimiento, el objetivo por el cual está solicitando la renovación e indicar que no ha habido cambios en la información con respecto a la solicitud inicial y que adjunta el certificado de acreditación y alcance vigente.*

6.22.1.3 El OHA emitirá notificación de pago y el OEC debe pagar la tasa por servicio de renovación de reconocimiento.

6.22.1.4 El OHA revisa y verifica la información presentada por el OEC. [SA]

***Nota:** OHA puede realizar consultas con los otros OA sobre la acreditación de los solicitantes de Reconocimiento, así como revisión de sitios web o bases de datos internacionales.*

6.22.1.5 En el caso de una Renovación de un reconocimiento el expediente no se lleva a Comisión y la coordinación técnica de acreditación resuelve directamente.

6.22.2 La renovación del reconocimiento tiene una validez de un año calendario, a partir de la fecha de la resolución.

6.22.3 OHA cuenta con 30 días hábiles para el proceso de una solicitud, a partir de la recepción de los documentos completos hasta la resolución.

7. REVISIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE UN OEC

7.1 Existen situaciones en que un regulador, institución, usuarios independientes, empresas u organizaciones o cualquier parte interesada, necesitan información acerca de la validez de la acreditación de un organismo de evaluación de la conformidad o si un resultado de evaluación de la conformidad (por ejemplo un informe de ensayo o un certificado de producto) es emitido por un OEC acreditado, o información sobre OECs acreditados en una determinada actividad de evaluación de la conformidad y realizan una consulta puntual al OHA, la cual no requiera de un Reconocimiento formal del OHA al OEC.

7.2 En este caso el interesado debe enviar la consulta a través de una nota o correo electrónico.

7.3 OHA dará respuesta a través de una nota o correo, de acuerdo con lo requerido por el usuario.

7.4 En estos casos OHA puede consultar bases de datos, información de otros organismos homólogos y otras fuentes relacionados al ámbito de evaluación de la conformidad y la acreditación.

7.5 OHA responde sobre la información en un momento puntual y no se establece ninguna relación con el o los OECs referidos.

***Nota:** OHA puede establecer convenios o herramientas específicas con instituciones sobre la revisión de información sobre la acreditación de OECs cuando las consultas se harán de manera continua o permanente.*

7.6 OHA puede cobrar tasas por servicio de Revisión de información de acuerdo con políticas administrativas internas o lineamientos institucionales, en cuyo caso se informará oportunamente al peticionario. En este caso se emitirán notificaciones de pago de acuerdo con procedimientos administrativos de OHA

8. FORMULARIOS Y DOCUMENTOS POR UTILIZAR

OHA-MC-PO04-F10	Comunicación del OEC al OHA.
OHA-MC-PG06-F04	Declaración de conflictos de interés
OHA-MC-PG10-F06	Notificación de pago
OHA-MC-PO10-F02	Comunicación con el OEC.
OHA-MC-PO10-F03	Solicitud Reconocimiento y Verificación de la Acreditación

9. IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS

Fecha	Descripción del cambio	Versión		Solicitante
		Anterior	Actual	
20.09.2024	Se eliminaron 2 definiciones y se agregó la definición de revisión de la acreditación de un OEC.	V04	V05	Liza Madrid
	Se elimino punto 6: Tipos de reconocimiento, ahora el punto 6 es reconocimiento de la acreditación			
	Se eliminó el apartado 7 reconocimiento de la acreditación para optar a una acreditación ya que ese mecanismo se eliminó.			
	Se agrego el punto 7. revisión de la acreditación de un OEC			
	En formularios y documentos a utilizar se eliminaron los siguientes formularios: OHA-MC-PO04-F01 OHA-MC-PO04-F02 OHA-MC-PO04-F03 OHA-MC-PO04-F04 OHA-MC-PO04-F05 OHA-MC-PO04-F06 OHA-MC-PO04-F07 OHA-MC-PO04-F08 OHA MC PO10-F01 Se agregó OHA-MC-PG06-F01 Declaración de conflictos de interés.			